



UNAP

Facultad de Derecho y Ciencias
Políticas
(FADCIP)

RESOLUCIÓN DECANAL N°061-2026-FADCIP-UNAP

Iquitos, 31 de marzo del 2026

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

VISTO:

El Informe N° 014-2026-DEFP-FADCIP-UNAP remitido por el director de Escuela de Formación Profesional y sus antecedentes, con relación a la solicitud de autorización de curso dirigido a favor del estudiante DAVE EDWIN PINEDO TAPULLIMA para la apertura del curso de Trabajo de Investigación con Código B10092 durante el semestre académico 2026-I; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud formulada por el estudiante Dave Edwin Pinedo Tapullima con fecha 12 de marzo de 2026, solicita la reconsideración de solicitud de Curso Dirigido para que se le permita llevar el curso de Trabajo de Investigación en el Semestre Académico 2026-I.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39° de la Ley Universitaria 30220, relativo al régimen de estudios que establece: "El régimen de estudios se establece en el Estatuto de la cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible (...)". Asimismo, esta disposición legal concuerda con el primer párrafo del artículo 44° del Estatuto de la UNAP, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP de fecha 15 de marzo de 2024, que establece: "El régimen de estudios de pregrado es bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Se adopta la modalidad presencial, semipresencial, y a distancia o no presencial. (...)".

Que, finalmente, el literal b) del artículo 40° del Reglamento de Estudios de Pregrado en la UNAP (REPUNAP), aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP de fecha 18 de abril de 2023, dispone: "El VRAC es responsable a través de la DRAA de disponer que el SGA no permita la matrícula de curso en los casos siguientes: a) (...); b) Salvo para aquellos estudiantes que cursan el último ciclo de su carrera profesional o previas al internado; precisando que solo puede llevar un (1) curso dirigido y hasta un (1) curso paralelo según la naturaleza de su plan de estudios".

En ese sentido, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la solicitud de apertura del curso Trabajo de Investigación con código B10092 durante el semestre académico 2026-I en la modalidad de Curso Dirigido, a favor del estudiante Dave Edwin Pinedo Tapullima, según el siguiente detalle:

CURSO DIRIGIDO	CÓDIGO
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	B10092

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA), Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. Billy Jackson Arévalo Sánchez
Decano (e) FADCIP




Abog. Rafael Augusto Valdez Marín
Secretario Académico
FADCIP

Distribución: Int., Archivo.